

R. Avila — J. Y. Lamantour. — J.
R. Avila.

*Reglas para otorgar pensión de
retiro á empleados federales.*

Departamento de Crédito y Comercio.

El presidente de la república se ha servido decretar las siguientes reglas que se aplicarán en el caso de que, conforme á la trac. X, art. 24° del presupuesto de egresos vigente, considere oportuno otorgar pensión de retiro motivada por la inutilización para todo servicio del gobierno por razón de edad avanzada, del empleado federal que la solicite.

I. La edad á que se refiere la frac. X del art. 24° del presupuesto de egresos vigente, será por lo menos de 70 años y se comprobará á satisfacción de la secretaría de Hacienda.

II. En las mismas condiciones se comprobará la inutilización para todo servicio del gobierno

III. Para graduar el importe de la pensión se tendrán en cuenta los años de servicio, y se otorgará cuando más el 40% del último sueldo á que se refieren las fracs. III y IV del art. 24° citado, si el agraciado hubiese servido 20 años ó más sin llegar á 21; cuando más el 41%, si los servicios hubiesen durado 21 años ó más sin llegar á 22; y así sucesivamente hasta 50%, que es el límite fijado por el artículo del pre-

supuesto á que se ha hecho referencia.

México, 6 de julio de 1909.—
Lamantour.—Al

*Descripción de la línea que marca el
perímetro urbano de la municipalidad de Atzacapotzalco.*

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO.

*Descripción de la línea que marca el
perímetro urbano de la municipalidad de Atzacapotzalco.*

Se toma como punto de partida la intersección del lindero entre las municipalidades de Tacuba y Atzacapotzalco, con el límite occidental del camino que va de la cabecera de la primera á la de la segunda de las citadas municipalidades.

Partiendo de este punto va hacia el Poniente por el lindero municipal, ó sea la orilla Sur de la zanja que limita por este rumbo al camino de la Naranja, hasta encontrar la prolongación al Sur del lindero entre la colonia de los obreros «República» y el rancho de la Naranja; continúa por esta prolongación y por el último lindero mencionado hacia el Norte, siguiendo sus varias inflexiones; da vuelta hacia el Este por el lindero Norte de la mencionada colonia hasta llegar á la faja del Ferrocarril Nacional; atraviesa esta faja siguiendo la prolongación de la última línea antes dicha hasta encontrar el lindero Oriental del Ferrocarril Nacional; en seguida da vuelta hacia el Norte siguiendo es-

te lindero oriental hasta llegar al límite Norte del camino de Tlalnepantla á Atzacapotzalco; sigue por el lindero Norte de este camino con rumbo á Atzacapotzalco, hasta encontrar el límite Norte de la faja perteneciente á los Ferrocarriles del Distrito. Continúa por el límite Norte de esta faja en 41 metros hasta encontrar el eje de una zanja; continuando por dicho eje hacia el Norte hasta encontrar el eje de otra zanja que tiene una dirección general de Este á Oeste, y sigue por el eje de esta zanja hacia el Este, hasta encontrar el lindero Oeste del camino de san Simón á las Ánimas. Continúa por el lindero Oeste del camino citado, hasta encontrar la prolongación del lindero Norte del predio limitado al Oeste por el camino mencionado al Este por el camino de los Reyes y al Norte por la unión de estos dos caminos; sigue hacia el Este por la prolongación del lindero mencionado, cortando el primer camino, después por el lindero antedicho y finalmente por su prolongación hacia el Este; atravesando el 2° camino hasta encontrar su límite oriental.

Continúa el perímetro hacia el Sur por el límite oriental del camino últimamente citado, en una extensión de 58 metros, hasta encontrar la orilla Sur de una zanja que va de Poniente á Oriente. Sigue el perímetro por la orilla Sur de la zanja antes mencionada en 33 metros con rumbo aproximado al Este, llegando á la esquina de la misma

zanja para continuar por la orilla Este en una distancia de 38 metros hacia el Norte, llegando á otra esquina de la misma zanja de donde sigue por la orilla Sur de ella en 43 metros hacia el Este; sigue en 6 metros hacia el Noreste, continúa en 3 metros hacia el Este, sigue por una línea perpendicular á la última en 1 metro para tomar el eje de la misma zanja, siguiendo por él en 28 metros hacia el Este; continúa por una perpendicular de 50 centímetros, para tomar la orilla Sur de la misma zanja y sigue por esta orilla en 76 metros al Oriente, hasta encontrar el lindero Poniente del camino que va de Atzacapotzalco á Guadalupe; de este último punto sigue por el lindero Poniente del último camino mencionado en 33 metros al Noreste; al terminar esta distancia, da vuelta hacia el Este, hasta encontrar la esquina Suroeste de la parcela 1,298, propiedad del Sr. Dolores Contreras; sigue por las diferentes inflexiones del lindero Norte del mismo camino, hacia el Este, en una extensión de 86 metros hasta la prolongación del lindero Este de una vereda del barrio de san Marcos. Continúa hacia el Sur por la prolongación y por el mencionado lindero Este de la vereda, primero en una extensión de 40 metros, en seguida al Este en 2 metros hasta encontrar el eje de la zanja límite de la misma vereda; sigue después por el eje de la zanja hacia el Sur, en 96 metros; continúa por el lindero Sur de la vereda hacia el

Suroeste en 50 metros y por el mismo lindero Sur hacia el Oeste en 43 metros, hasta un punto en la prolongación del eje de la zanja; sigue por una perpendicular á este eje hacia el Norte, en 2 metros, hasta encontrar el paramento Norte de un muro; sigue por este paramento hacia el Oeste en 6 metros; sigue hacia el Sur por el paramento exterior de una construcción en 16 metros; después, hacia el Este, por el paramento exterior en 3 metros, y sigue hacia el Sur por el paramento exterior de la misma construcción, y su prolongación en una extensión de 29 metros, hasta encontrar el eje de una zanja esquina Suroeste de la parcela 3,398, propiedad del Sr. Vicente Soriano; de este punto sigue hacia el Suroeste en una extensión de 37 metros hasta encontrar el ángulo Noroeste de las bardas que limitan la parcela 3,330, propiedad del Sr. Regino Jiménez, sigue por el paramento Este de una de las mencionadas bardas, en 35 metros, hasta la esquina Suroeste de la misma parcela.

De este punto, que está situado en el lindero Norte de un camino, sigue por una dirección general hacia el Este en 61 metros primero y luego hacia el Sur por las diferentes inflexiones de los linderos Norte y Oeste del mismo camino, hasta encontrar el eje de una zanja esquina Noreste de la parcela 3,270, propiedad del Sr. Angel Zimbrón. Partiendo de este punto, sigue al Este en 60 metros por las inflexiones del

eje de la zanja que limita por el Norte esta parcela y la 3,269, propiedad del Sr. Serapio Ramos; continúa por el eje de la zanja hacia el Sur en 56 metros, sigue por el eje hacia el Oriente en 36 metros, continúa siempre por el eje de la zanja hacia el Sur en 26 metros, sigue hacia el Oriente en 5 metros, continuando por el eje de la zanja y vuelve hacia el Sur en 12 metros.

Del punto terminal atraviesa el camino en dirección Sureste en una extensión de 15 metros hasta encontrar el vértice Noroeste de la parcela 2,846, propiedad del Sr. Jacinto Contreras; sigue hacia el Este por el eje de la zanja que limita por el Sur el camino á san Sebastián en una extensión de 109 metros; atraviesa hacia el Sureste en una extensión de 11 metros una calle sin nombre que desemboca en el camino antes mencionado, hasta encontrar en el centro de una zanja la esquina Noroeste de la parcela 2,865, propiedad del Sr. Felipe Pérez; sigue con rumbo general al Sur por el lindero Oeste de esta parcela y después hacia el Este por el lindero Sur de la misma, hasta su esquina Sureste; continúa en la misma dirección atravesando una vereda, hasta encontrar el eje de una zanja que por el Este limita esta vereda; sigue con dirección general hacia el Sur por el eje de la zanja que limita por el Oeste las parcelas 2,911, del Sr. Matías Perochena, y 2,913, del Sr. Francisco Márquez, y por parte del lindero Norte y el Oeste de la par-

cela 2,839 perteneciente á la Sra. Josefa O., viuda de Venegas, hasta la esquina Suroeste de esta última parcela; de este punto que está en el eje de la zanja, continúa hacia el Suroeste aproximadamente en una extensión de 153 metros, hasta encontrar en el eje de una zanja la esquina Noroeste del lindero de la parcela 2,994, perteneciente al Sr. Miguel González; sigue hacia el Este por el eje de la zanja Norte de la parcela antes mencionada y de las parcelas 3,014, propiedad del Sr. Gabriel Paredes, 3,012, del Sr. Albino Ramírez y 3,018, del Sr. Cenobio Hernández, hasta la esquina Noroeste de esta última parcela; sigue con rumbo al Sur por los linderos Orientales de las parcelas 3,018 ya mencionada, 6,071 y 6,072, del Sr. Cenobio Hernández, hasta la esquina Sureste de esta última parcela; de este punto y en prolongación de la línea anterior sigue por el lindero que cierra una calle hasta encontrar el lindero Norte de la parcela 3,019, propiedad del Sr. Apolonio Ortiz; sigue hacia el Este por el lindero Norte de esta parcela y la 3,020, propiedad del mismo.

Sigue después por el lindero Este de esta última parcela y la 3,022, propiedad del Sr. Francisco Ortiz; por una zanja, y después hacia el Oeste por el lindero Sur de la última parcela en 15 metros, hasta la esquina Noroeste de una construcción, sigue por el paramento Este de esta construcción hacia el Sur en 13 metros; continúa por el paramen-

to Sur hacia el Oeste en 2 metros hasta la intersección con el paramento Sur de una barda en la esquina Noroeste de la parcela 3,026, perteneciente al Sr. Marcos Ortiz; sigue hacia el Suroeste por el lindero de la mencionada parcela que en esta parte cierra una calle; después hacia el Sur este y luego hacia el Sur, siempre por el lindero de la misma parcela, la última parte de la cual va por el eje de la zanja; continúa al Sur por el eje de la zanja, lindero Oeste de la parcela 3,027, del Sr. Marcos Ortiz, y continúa con el mismo rumbo por el eje de la zanja lindero Este de la parcela 3,007, perteneciente al Sr. Tomás Castillo, hasta la esquina Sureste de esta parcela. A partir de este punto, sigue hacia el Sur por el lindero Este de las parcelas 3,017, del Sr. Bonifacio Flores, 3,024 y 3,025 del Sr. Luis Torres, hasta la esquina Sureste de esta última parcela; estos linderos van por la orilla Occidental de una zanja.

Del último punto mencionado atraviesa hacia el Sur una calle sin nombre por la orilla Oeste de la zanja y de allí hacia el Oeste por el lindero Sur de la calle mencionada hasta encontrar el paramento Oriental de la Iglesia de santa María Malinalco; sigue hacia el Sur por el mencionado paramento y después por el paramento exterior del Cementerio por el Este y el Sur, hasta llegar á la esquina Suroeste de dicho Cementerio; continúa hacia el Oeste aproximadamente por la pro-

longación del muro Sur del Cementerio en 15 metros, hasta encontrar la esquina Sureste de la parcela 2,973, perteneciente á la Sra. Josefa Zárate; sigue hacia el Oeste por el lindero Sur de la referida parcela y después por la prolongación de este lindero atravesando la zanja Este y el camino de santa María á san Bernabé en 18 metros, hasta encontrar el eje de la zanja que divide este camino por el Oeste y que forma parte del lindero Este de la parcela 3,108 del Sr. Tomás Castillo; sigue al Sur, en 28 metros, por el lindero Este de esta parcela hasta la esquina Sureste de dicha parcela; recorre en seguida hacia el Oeste las diversas inflexiones del lindero Sur de la misma parcela por el eje de una zanja, hasta la esquina Noroeste de la parcela 3,120, de la Sra. Felipa Castillo; continúa con rumbo general al Sur por el eje de la zanja que es lindero Poniente de las parcelas 3,120 ya mencionada, 3,121, del Sr. Francisco Contreras, y 3,123, del Sr. I. Rodríguez, hasta la esquina Suroeste de esta última; después hacia el Oeste en 14 metros y luego al Sur en 32 metros por el eje de la zanja, parte de los linderos Norte y Oeste de la parcela 3,079, del Sr. Santiago de la Torre; continúa hacia el Sur en 49 metros próximamente por la prolongación del eje de la zanja mencionada, hasta encontrar el eje de otra zanja que está en el lindero Este de la parcela 3,081, del Sr. Trinidad González; sigue hacia el Sur por el eje de la

zanja lindero Este de esta parcela hasta su esquina Sureste de este punto, sigue hacia el Oeste por el eje de la zanja que corresponde al lindero Norte, en la parcela 3,084, del Sr. Manuel Castillo, hasta la esquina Noroeste; continúa hacia el Sur por el eje de la zanja lindero Oeste de las parcelas 3,084 ya mencionada y 3,085, del mismo Sr. Castillo, hasta la esquina Suroeste de esta última parcela, esquina formada por la prolongación del eje de la zanja y por el paramento Sur de una barda.

De este punto hacia el Sur atraviesa una calle sin nombre hasta llegar á la esquina Noroeste de la parcela 2,794, propiedad del Sr. Soledad Castillo; sigue por el lindero Oeste de esta parcela y de la 2,795, propiedad del Sr. Lucio Soriano, continúa hacia el Sur por el eje de una zanja lindero Oeste de la parcela 2,798, del Sr. Emilio Fernández, hasta la esquina Suroeste de esta parcela. A partir de este punto sigue por la orilla Norte de una zanja límite Norte de la ampliación de la «Colonia del Imparcial» con rumbo al Este en una extensión de 273 metros, para después seguir hacia el Sur paralelamente á las calles de la ampliación citada hasta encontrar el lindero municipal; sigue después hacia el Oeste por todas las inflexiones del referido lindero municipal hasta llegar al punto de partida.

México, 8 de julio de 1909. Por

el secretario, *Angel G. Navarro*, oficial 3°

Circular para evitar la duplicación de pagos, al ministrar sueldos á los empleados promovidos.

Tesorería general de la Federación.—México.—Departamento de Glosa, Ajuste y Liquidación.—Grupo 2°—Mesa 2ª—Circular número 1,786.

A fin de evitar la duplicación de pagos, al ministrar sueldos á los empleados promovidos, los pagadores expedirán á los interesados, antes de que emprendan la marcha al nuevo empleo, una constancia en la que se precise con toda exactitud la fecha hasta la cual hayan sido liquidados y, en vista de ese dato, el nuevo pagador continuará abonando los sueldos, siendo de su exclusiva responsabilidad y á cargo suyo el reintegro procedente, si resultare algún pago ilegal por no haber exigido la presentación de la constancia de referencia.

Sírvase Ud. acusar recibo.

México, 9 de julio de 1909.—El tesorero general, *J. Arrangoiz*.—*Vl.*.....

Circular para que en las nóminas de sueldos hagan constar los empleados que no desempeñan ningún otro empleo ó especifiquen los que tengan á su cargo.

Dirección general de la renta del

Timbre.—México.—Sección 3ª—Circular núm. 526.

La tesorería general de la Federación, ha dirigido á esta dirección general, con fecha 5 del corriente mes, la siguiente circular:

«Para evitar el pago de sueldos que sean incompatibles conforme al presupuesto de egresos, esta tesorería se dirigió á la secretaria de Hacienda suplicándole la autorizara á fin de que, en las nóminas de sueldos se pusiera una razón subscripta por los interesados, en que hagan constar que no desempeñan ningún otro empleo ó que especifiquen los que tengan á su cargo. En oficio 8,188 de 25 de junio último, la secretaria de Hacienda se sirvió acordar de conformidad la petición de esta tesorería: lo que comunico á Ud. con objeto de que se sirva poner en sus nóminas una razón para cada empleado, que diga: *Recibí la cantidad de..... en la inteligencia que no desempeño ningún otro empleo, ó bien, recibí la cantidad de..... en la inteligencia de que, además de este empleo, desempeño el de.....*—Sírvase Ud. acusar recibo de la presente.»

Lo transcribo á Ud., para su conocimiento y efectos; en el concepto de que la nota á que se refiere la preinserta circular la pondrá Ud. en los recibos de honorarios que otorgue, y la exigirá en los de los inspectores y en sus casos, en los de los visitadores de esta renta.

Sírvase Ud. acusarme recibo de la presente.

México, 9 de julio de 1909.—El director, *Ev. Aznar*.—Al administrador principal del Timbre en

Lista de los bonos del empréstito municipal de la ciudad de México, del 5^o/₁₀₀ de 1889, favorecidos en el 37^o sorteo semestral.

Departamento de Crédito y Comercio.

Lista de los bonos del empréstito municipal de la ciudad de México, del 5^o/₁₀₀ de 1889, que fueron favorecidos en el 37^o sorteo semestral que de los mismo se verificó en las oficinas de «The Trustees Executors & Securities Insurance Corporation, Limited,» de Londres, el día 10 de junio de 1909.

6 bonos de £1,000 cada uno, números:

159, 294, 339, 365, 433, 490.....£ 6,000

12 bonos de £500 cada uno, números:

733, 762, 822, 990, 1,034, 1,159,
1,171, 1,333, 1,362, 1,404, 1,407, 1,436. 6,000

172 bonos de £100 cada uno, números:

1,506, 1,531, 1,608, 1,735, 1,865, 1,948,
2,033, 2,214, 2,261, 2,366, 2,400, 2,476,
2,641, 2,647, 2,768, 2,862, 3,053, 3,070,
3,116, 3,179, 3,185, 3,240, 3,438, 3,474,
3,620, 3,762, 3,764, 3,999, 4,017, 4,094,
4,175, 4,507, 4,724, 4,892, 4,906, 4,922,
4,997, 5,068, 5,088, 5,110, 5,319, 5,378,
5,396, 5,432, 5,709, 5,775, 5,847, 5,888,
5,902, 6,006, 6,094, 6,553, 6,602, 6,609,
6,612, 6,778, 7,037, 7,108, 7,169, 7,187,
7,206, 7,296, 7,412, 7,413, 7,547, 7,556,
7,724, 7,758, 7,842, 7,890, 7,938, 8,003,
8,050, 8,127, 8,171, 8,211, 8,213, 8,382,
8,398, 8,564, 8,716, 8,772, 8,917, 8,960,
9,024, 9,246, 9,361, 9,432, 9,526, 9,635,
9,656, 9,776, 9,795, 9,914, 9,951, 9,952,
10,000, 10,177, 10,248, 10,296, 10,301, 10,355,
10,381, 10,453, 10,756, 10,931, 10,991, 11,027,
11,131, 11,154, 11,197, 11,241, 11,284, 11,372,

Al frente.....£ 12,000

	Del frente.....£	12,000
11,392, 11,463, 11,491, 11,499, 11,517, 11,590,		
11,647, 11,811, 11,856, 11,859, 11,928, 11,961,		
11,992, 12,081, 12,118, 12,133, 12,192, 12,570,		
12,714, 12,726, 12,730, 12,761, 12,771, 12,779,		
12,981, 13,064, 13,078, 13,140, 13,141, 13,152,		
13,167, 13,192, 13,252, 13,289, 13,370, 13,399,		
13,510, 13,558, 13,624, 13,649, 13,771, 13,865,		
13,967, 14,018, 14,203, 14,315, 14,353, 14,425,		
14,450, 14,545, 14,578, 14,724, 15,093, 15,340,		
15,370, 15,414, 15,420, 15,479		17,200
Total	£	29,200

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

México, 14 de julio de 1909.—El jefe del departamento, *E. Martínez Sobral*.

Circular para que la tesorería continúe pagando cinco pesos por cada visita, á los agentes de la renta del Timbre que intervengan las sucursales ó agencias de los Bancos.

Dirección general de la renta del Timbre.—México.—Sección 3^a—Circular núm. 527.

La secretaría de Hacienda y Crédito público, en orden núm 412 girada por el departamento de Crédito y Comercio, con fecha 1^o del actual, me dice:

«Hoy dice esta secretaría al tesorero general de la Federación, lo que sigue: Dispone el presidente de la república que esta tesorería general de la Federación, con cargo á la partida núm. 11,535 del presupuesto vigente, continúe pagando á

cada uno de los agentes y subalternos de la renta del Timbre que intervengan las sucursales ó agencias de los Bancos establecidos en la república, la suma de \$5 (cinco pesos) por cada visita que practiquen en cada una de las instituciones que intervienen.»

Lo que transcribo á Ud. para su conocimiento y efectos, en las oficinas correspondientes de esa demarcación.

Sírvase Ud. acusarme recibo de la presente.

México, 19 de julio de 1909.—El director, *Ev. Aznar*.—Al administrador principal del Timbre en.....

Valor del kilogramo de plata que ser-

virá de base para calcular, durante agosto, el impuesto del Timbre.

Departamento de Crédito y Comercio.—Mesa 3ª

El valor en moneda mexicana del kilogramo de plata pura que deberá servir de base para calcular, durante el mes de agosto próximo el impuesto del Timbre, de conformidad con lo que dispone el decreto de 25 de marzo de 1905, es el de \$37.74 que resultó de multiplicar por 1,000 la cantidad de 23.74 peniques, precio medio de la onza Standard de plata en Londres, durante el mes transcurrido entre el 20 del pasado y el 19 del actual, de dividir el resultado entre 28 gramos 7707 diezmilésimos de gramo de plata pura que tiene la onza Standard, y de dividir el cociente así obtenido, entre 24.46 peniques, promedio del cambio sobre Londres en el mismo periodo de tiempo.

Dígolo á usted para los efectos correspondientes.

México, 20 de julio de 1909.—*Limantour*.—Al director de la casa de moneda.—Presente.

Reglas que se observarán cuando se descubra algún desfalco en las oficinas.

Tesorería general de la Federación.—México.—Departamento de recaudación y libramientos.—Sección 4ª.—Grupo 2º.—Circular núm. 1,787.

La secretaría de Hacienda en ofi-

cio núm. 116, de 22 del actual, y por acuerdo del presidente de la república, se ha servido ordenar que siempre que se descubra algún desfalco en las oficinas, ó cualquier otro delito que importe responsabilidad pecuniaria de los funcionarios, empleados, agentes de la administración ó cualesquiera personas que manejen fondos ó valores públicos, se observen las reglas siguientes:

1ª Los visitadores, interventores y oficinas á quienes corresponda practicar las diligencias del caso, deberán liquidar y depurar el monto de la responsabilidad pecuniaria, y requerir al responsable para que manifieste su conformidad al firmar el corte de caja, en el acta de la visita ó de la diligencia respectiva, y en caso de que no estuviere conforme, que exprese las razones que tuviere para ello ó las excepciones que alegue en su defensa.

2ª Los visitadores, interventores y oficinas de referencia que descubrieren el delito, consignarán sin demora el asunto á la autoridad judicial competente, y á la mayor brevedad darán conocimiento del caso á esta tesorería, expresando el monto del desfalco y si el responsable ha estado ó no conforme con el cargo, á fin de que esta misma oficina dé cuenta á la secretaría de Hacienda, para que si así procediere, se den instrucciones al ministerio público sobre la promoción de la demanda de responsabilidad civil.

3ª En el caso de conformidad del responsable, se procederá desde

luego en la vía administrativa á hacer efectivo el reintegro, ya sea exigiendo el pago de la fianza otorgada, ó á falta de ésta, ó cuando no fuere suficiente, por medio de la facultad económico-coactiva.

4ª En los casos expresados se harán las aplicaciones que correspondan para saldar la responsabilidad pecuniaria, no obstante el proceso judicial que se siga al responsable por lo que mira al castigo que haya de imponérsele; sin que se afecte la cuenta «Derechos á favor del fisco pendientes de reivindicación,» más que en los casos en que por ser el asunto contencioso sea preciso seguir el juicio de responsabilidad civil.

Y lo comunico á Ud. para su más exacto cumplimiento, encareciéndole me acuse recibo de la presente.

México, 27 de julio de 1909.—El tesorero general, *J. Arrangóiz*.—Al....

Acuerdo para que las oficinas mexicanas en el extranjero se abstengan de efectuar pagos sin la autorización previa correspondiente.

Tesorería general de la Federación.—México.—Departamento de glosa, ajuste y liquidación.—Grupos 1º y 2º.—Circular núm. 1,788.

A iniciativa del cónsul general de México en Nueva York, y por acuerdo del presidente de la república, la secretaría de Hacienda en orden núm. 735 de 27 de julio de

1909, se ha servido disponer que todas las oficinas mexicanas en el extranjero se abstengan de efectuar pagos sin la autorización previa correspondiente, la cual se acompañará á la comprobación de la cuenta de la oficina, como justificante del gasto respectivo.

Lo digo á Ud. para su cumplimiento, esperando se sirva acusarme el recibo de estilo.

México, 18 de agosto de 1909.—El tesorero general, *J. Arrangóiz*.—Al....

Acuerdo en que se niega á la «Compañía Agrícola Tepiqueña,» la modificación del acuerdo de 28 de diciembre de 1908.

Sección 3ª.—Mesa 3ª.—Número 487.

Con esta fecha se dirige al Sr. D. Guillermo de Landa y Escandón, presidente de la «Compañía Agrícola Tepiqueña,» el oficio siguiente:

«Con fecha 3 de junio del corriente año, presentó Ud. á esta secretaría una solicitud relativa á que se modificara el acuerdo de 28 de diciembre del año próximo pasado, por el cual se resolvió que la «Compañía Agrícola Tepiqueña,» de la que es Ud. presidente, debe pagar la contribución predial correspondiente á sus inmuebles sobre el valor que aparece establecido en la escritura constitutiva de la sociedad. Se funda la solicitud de la compañía en el hecho de haber reducido su capital social á la suma de \$100,000,